

CONSTANCIA: El término con él contaba el demandante para pronunciarse frente a la objeción al juramento estimatorio venció el 15 de marzo de 2021. Allegó oportunamente escrito

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, trece de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00195

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 10 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda, con el escrito de subsanación y con el escrito que describió traslado de las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el representante legal de la sociedad demandada

No se decreta la inspección judicial por cuanto con los demás medio probatorios hay lugar a verificar los hechos contenidos en la demanda (inciso 2 artículo 236 del CGP)

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con los demandantes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e2ec1f0765c5e055445d5fa0aa4eaf21efd58e06a25d7122803defdf0fcede**

Documento generado en 13/04/2021 06:42:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>